

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 344 de 9 Dbre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION**

Señor: Entre los anhelos que por la conquista de las riquezas nacionales se han despertado en todos los pueblos, porque así lo exige la defensa nacional y el progreso económico, figura en preeminente término el de los yacimientos de petróleo y sustancias análogas que puedan suministrar combustibles líquidos de tanto uso y porvenir, lo mismo para la maquinaria naval que para la industrial y agrícola. Poco afortunado hasta ahora nuestro suelo en este ramo de la minería, no por ello han descuidado los Gobiernos su atención sobre él, tanto dirigiendo la acción oficial como procurando despertar las iniciativas particulares.

Demostración de lo primero son el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, cuyo preámbulo hace expresa referencia á los petróleos, y los trabajos del Instituto Geológico, y prueba viva de lo segundo, el artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos, que autoriza al Gobierno para hacer extensivos á las concesiones mineras de petróleos los beneficios de exención del impuesto de canon de superficie que á las carboníferas concede la ley de Tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, sin más limitaciones que las expresadas en su art. 1.º adicional, ó sea que las concesiones formen coto y que se hayan invertido en labores de investigación, entre las cuales, en este caso, deben considerarse incluidas las de preparación, 500.000 pesetas sin haber encontrado mineral explotable, autorizándose igualmente al Gobierno para dictar las reglas á que habrán

de sujetarse los concesionarios para usar de este beneficio.

En uso, pues, de tal autorización, y á la amplitud de criterio que al Gobierno inspira en esta punto la necesidad de promover el descubrimiento é investigación de yacimientos petrolíferos, fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en uso de la autorización concedida, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1922.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Francisco Bergamin y Garcia.*

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos de 26 de Julio del corriente año.

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Todo concesionario ó propietario de coto minero denunciado como petrolífero, en el que se hayan practicado trabajos de investigación ó preparación cuyo costo llegue ó exceda de 500.000 pesetas, podrá solicitar la exención del pago del canon de superficie correspondiente, por un número de años que no excederá de seis, interin se descubra el mineral en cantidad explotable. Se entienden por trabajos de preparación los de investigación geológica, adquisición de maquinaria para las perforaciones y los demás análogos.

Art. 2.º La solicitud correspondiente se elevará al Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección general de Contribuciones, y expresará: el nombre ó nombres de las minas que formen el coto; el número de pertenencias de cada una; la fecha de su concesión ó adquisición por la entidad solicitante, y el número de años por que la exención se pida. A esta solicitud deberá acompañarse necesariamente:

A) Plano del coto en escala mínima de 1 á 10.000, en el que sean visibles y detalladas las diversas concesiones ó pertenencias.

B) Documentos que justifiquen los gastos efectuados en los trabajos de preparación ó en las labores de investigación, y, en su caso, plano de los trabajos ejecutados y su evaluación total y por unidades.

Art. 3.º La Dirección general de Contribuciones, previa la comprobación que estime necesaria de los datos que en la solicitud antes referida se consignen, informará lo que considere procedente, en orden á

otorgar, condicionar ó negar, total ó parcialmente, lo pedido, y el Ministro resolverá sin ulterior reclamación.

Art. 4.º La concesión que otorgue la exención solicitada expresará: las concesiones mineras que constituyen el coto exento; los gastos totales efectuados por la entidad solicitante para los trabajos de investigación ó preparatorios; los años por que se concede la exención, y cualesquiera otras condiciones que al otorgar la exención se le hayan impuesto.

Art. 5.º La exención otorgada se extingue:

A) Por el transcurso de los años por que fué concedida.

B) Por el descubrimiento del petróleo ó de otro mineral en cantidad explotable.

C) Por incumplimiento de las condiciones impuestas en la exención; y

D) Por enajenación de las concesiones del coto minero si no se realizan todas ellas en un solo contrato y á una misma persona natural ó jurídica, con autorización previa del Ministerio de Hacienda. La cesión parcial del coto minero ó el abandono de alguna concesión ó parte de ella en la periferia no lleva aparejada la pérdida de la exención para la parte que que le en poder de la entidad que la obtuviera.

Art. 6.º A los efectos de este Decreto, se entiende por coto minero la concesión ó conjunto de concesiones en cuyo perímetro total no exista solución de continuidad que pueda dar lugar á otra concesión minera.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Francisco Bergamin y Garcia.*

(Gaceta núm. 339 de 5 Dbre.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.456.

**Circular.**

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y habiéndose ausentado el Gobernador civil dimisionario Sr. Marqués de Algora de Grés, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 9 Diciembre de 1922.

El Presidente de la Audiencia,  
*Daniel Chulvi.*

Número 2.455.

**Secretaría.**

**NEGOCIADO DE SANIDAD**

**Circular.**

El Director del Manicomio provincial participa á este Gobierno haberse fugado el presunto demente Jesús López Fernández, natural de Moratalla.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Alcalde de la respectiva localidad, para que éste á su vez lo traslade directamente al citado Establecimiento benéfico bajo la custodia de agentes de su autoridad, dándome cuenta de ello.

Murcia 9 Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
*Daniel Chulvi.*

Número 2.454.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS**  
de la  
 **PROVINCIA DE MURCIA**

**Puertos**

Don Vicente Serat Andru, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la autorización necesaria para poder instalar en el puerto de Cartagena un depósito de combustibles líquidos (petróleo, gasolinas, Fueloil, etc, etc), para abastecer á los buques que frecuenten dicho puerto y soiciten ese abastecimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta anuncio, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas y á tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento

de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve a doce.

Murcia 1.º Diciembre de 1922.

El Gobernador,  
El Marqués de Algara de Grés

Quinta sección.

Número 897.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 12.ª  
Contribución industrial.— Término municipal de Mazarrón.— Trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Mazarrón

Ginés Morales Granados, 12'81 pesetas.  
Celestino Muñoz Gallego, 12'81.  
Ginés López Asensio, 12'81.  
Antonio Morales Lorente, 12'81  
Alfonso Hernández Blaya, 12'81.  
José Méndez, 12'81.  
Diego Romero, 12'81.  
José Zamora, 12'81.  
Marcos Romera, 12'81.  
Pedro López Legaz, 12'81.  
Andrés Asuar, 12'81.  
Antonio Pedrero Vera, 12'81.  
Ramón Pérez López, 4'27.  
Julían Imbernón, 12'81.  
José García Zamora, 12'81.  
Pedro Mayordomo, 25'64.  
Antonio Segura, 25'64.  
Fernando Vivancos, 27'41.  
Sebastián Dávila, 27'41.  
Francisco Gómez Segado, 12'81.  
Miguel Jorquera, 12'81.  
Juan Martínez García, 12'81.  
Juan Méndez Soto, 12'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.— El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
<b>CARAVACA</b>					
<b>Cuarto trimestre 1919</b>					
174	Julían López López.	Aperador.	Arvizú.	10	68
176	Juan Ruiz.	Herrero.	Santo.	10	68
178	Alfonso Martínez Albarca.	Id.	Primera Traviesa.	10	68
181	Félix Jiménez.	Hojalatero.	Castillo.	10	68
182	José Robles Robles.	Horno bollos.	Aurora.	10	68
<b>Cuarto trimestre 1919-20</b>					
22	Diego Agudo Ruiz.	V. y aguardientes.	Barranda.	21	35
24	Bernardo Barquero Manzanera.	Id.	Colegio.	21	35
40	Isabel López Navarro.	Abacería.	Arvizú.	16	02
45	María Teruel Martínez.	C. huéspedes.	Colegio.	10	68
57	José Fuentes Gutiérrez.	Carruaje.	Melgares.	142	38
59	José María Bernal Cabanellas.	Abonos.	Hoyo.	17	79
65	Francisco Haro Martínez.	Periódico.	García Alix.	22	07
68	Tomás Martínez Alcázar.	Carruaje.	Id.	16	38
71	Francisco Asturiano.	Carro.	Larga.	15	66
73	José Villalta.	Tartana.	Caneras.	4	63
102	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	112	95
111	Alfonso Marín Sánchez.	Molino.	Barranda.	18	26
121	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Archivel.	44	35
128	Francisco Fernández.	Herrador.	Barranda.	11	87
133	Tomás Martínez Sánchez.	Profesor música.	Colegio.	11	12
140	José del Moral Martínez.	Abogado.	Ródenas.	46	28
148	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	23	49
153	Julían Sánchez de Paco.	Alpar atero.	Melgares.	10	68
158	José Sánchez Fernández.	Id.	Don Fernando.	10	68
160	Pedro Asturiano.	Id.	Larga.	10	68
161	José María Plaza.	Id.	Ródenas.	10	68
163	José Alfocea.	Id.	P. Nueva.	10	68
167	Jesús Sánchez López.	Id.	Larga.	10	68
171	Miguel Soler Miralles.	Carpintero.	R. Tejeo.	10	68
174	Julían López López.	Aperador.	Archivel.	10	68
178	Alfonso Martínez Abarca.	Herrero.	Primera Traviesa.	10	68
181	Félix Jiménez.	Hojalatero.	Castillo.	10	68
182	José Robles Robles.	Horno bollos.	Aurora.	7	13
190	Alfonso Alonso Cayuela.	V. pescados.	Concejo.	2	84
192	Matías Juárez Fernández.	Horno pan.	Segunda Traviesa.	2	85
193	José Escudero Martínez.	Id.	Condes.	15	66
194	Pedro Guerrero Medina.	Asentador.	Arvizú.		
<b>Primer trimestre 1920-21</b>					
18	Diego Agudo Ruiz.	Vinos.	Barranda.	21	35
19	Emilio López Guerrero.	Id.	Melgares.	21	35
20	Bernardo Barquero Manzanera.	Id.	Colegio.	21	35
21	Pedro Torrecilla Sánchez.	Id.	Pocico.	16	02
28	Isabel López Navarro.	Abacería.	Arvizú.	10	67
29	Francisco Martínez Robles.	C. económico.	Balazote.	10	68
30	Narcisa Sandoval Litrán.	Id.	Id.	10	68
33	María Teruel Martínez.	C. huéspedes.	Colegio.	10	68
37	María Cruz Richarte.	Tablajera.	Aurora.	142	38
42	José Fuentes Gutiérrez.	Carruaje.	Melgares.	17	79
43	José María Bernal Cabanellas.	Abonos.	Hoyo.	22	07
47	Francisco Haro Martínez.	Periódico.	García Alix.	16	38
49	Tomás Martínez Alcázar.	Carruaje.	Concejo.	16	38
50	Antonio y José Marín Pozo.	Id.	P. Nueva.	15	66
51	Francisco Asturiano.	Carro.	Larga.	15	66
52	Pedro Guerrero Alfocea.	Id.	Ródenas.		

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito
				Ptas. Cts.
53	José Villalta.	Tartana.	Carreras.	4 63
60	Isidoro Guerrero.	Horno yeso.	Huerta.	18 69
74	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	112 95
82	Alonso Marín Sánchez.	Molino.	Barranda.	18 26
91	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Archival.	44 85
96	Salvador Medina Sánchez.	Herrador.	Puentecilla.	11 86
98	Francisco Hernández.	Id.	Barranda.	11 86
99	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Almudema.	11 87
103	Tomás Martínez Sánchez.	Profesor música.	Colegio.	11 12
104	Antonio García Asensio.	Veterinario.	Segunda Traviesa.	20 77
110	José del Moral Martínez.	Abogado.	Ródenas.	46 27
118	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	23 49
122	Julián Sánchez de Paco.	Alpargatero.	Melgares.	10 68
125	José Sánchez Fernández.	Id.	Don Fernando.	10 63
126	Pedro Asturiano.	Id.	Larga.	10 67
127	José María Plaza.	Id.	Ródenas.	10 68
128	José Alfocea.	Id.	Carril.	10 68
131	Jesús Sánchez López.	Id.	Larga.	10 68
133	Miguel Soler Miralles.	Id.	R. Tejeo.	10 67
135	Julián López López.	Carpintero.	Arvizú.	10 68
137	Juan Ruiz.	Aperador.	Santo.	10 68
139	Alfonso Martínez Albarca.	Herrero.	Id.	10 68
142	Félix Jiménez.	Id.	Segunda Traviesa.	10 68
143	José Robles Robles.	Hojalatero.	Castillo.	10 68
150	Alfonso Alonso Cayuela.	Horno bollos.	Aurora.	10 68
152	Matías Juárez Fernández.	Pescado fresco.	Concejo.	28 48
153	José Escudero Martínez.	Horno pan.	Segunda Traviesa.	11 39
154	Pedro Guerrero Medina.	Id.	Condes.	11 39
		Asentador.	Arvizú.	62 64
Segundo trimestre 1920-21				
18	Diego Agudo Ruiz.	Vinos.	Barranda.	35 59
19	Emilio López Guerrero.	Id.	Melgares.	35 60
20	Bernardo Barquero Manzanera.	Id.	Colegio.	35 59
21	Pedro Torrecilla Sánchez.	Id.	Pocico.	35 60
28	Isabel López Navarro.	Abacería.	Arvizú.	26 70
29	Francisco Martínez Robles.	C. económico.	Balazote.	17 79
30	Narcisca Sandoval Litran.	Id.	Id.	17 80
33	María Teruel Martínez.	C. huéspedes.	Colegio.	17 80
37	María Cruz Richarte.	Tablajera.	Aurora.	17 80
42	José Fuentes Gutiérrez.	Carruaje.	Melgares.	237 30
43	José María Bernal Cabanellas.	Abonos.	Hoyo.	29 66
47	Francisco Haro Martínez.	Periódico.	García Alix.	36 79
49	Tomás Martínez Alcázar.	Carruaje.	Concejo.	27 30
50	Antonio y José Marín Pozo.	Id.	P. Nueva.	27 30
51	Francisco Asturiano.	Carro.	Larga.	26 11
52	Pedro Guerrero Alfocea.	Id.	Ródenas.	26 11
53	José Villalta.	Tartana.	Carreras.	7 72
56	Emilio Villena.	Alpargatero.	Vidrieras.	62 30
60	Isidoro Guerrero.	Horno yeso.	Huerta.	31 15
74	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	188 26
82	Alonso Marín Sánchez.	Molino.	Barranda.	30 44
91	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Archival.	74 75
96	Salvador Medina Sánchez.	Herrador.	Puentecilla.	19 77
98	Francisco Hernández.	Id.	Barranda.	19 75
99	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Almudema.	19 76
103	Tomás Martínez Sánchez.	Profesor música.	Colegio.	18 54
104	Antonio García Asensio.	Veterinario.	Segunda Traviesa.	34 62
110	José del Moral Martínez.	Abogado.	Ródenas.	77 12
118	Francisco Haro Martínez.	Impresor.	García Alix.	39 14
122	Julián Sánchez de Paco.	Alpargatero.	Melgares.	17 80
125	José Sánchez Fernández.	Id.	Don Fernando.	17 80
126	Pedro Asturiano.	Id.	Larga.	17 80
127	José María Plaza.	Id.	Ródenas.	17 80
128	José Alfocea.	Id.	Carril.	17 80
131	Jesús Sánchez López.	Id.	Larga.	17 80
133	Miguel Soler Miralles.	Id.	R. Tejeo.	17 79
135	Julián López López.	Carpintero.	Arvizú.	17 80
137	Juan Ruiz.	Aperador.	Santo.	17 80
139	Alfonso Martínez Abarca.	Herrero.	Id.	17 80
142	Félix Jiménez.	Id.	Segunda Traviesa.	17 80
143	José Robles Robles.	Hojalatero.	Castillo.	17 80
150	Alfonso Alonso Cayuela.	Horno bollos.	Aurora.	17 80
152	Matías Juárez Fernández.	Pescado fresco.	Concejo.	14 24
153	José Escudero Martínez.	Horno pan.	Segunda Traviesa.	5 79
154	Pedro Guerrero Medina.	Id.	Condes.	5 79
		Asentador.	Arvizú.	31 32
Tercer trimestre				
18	Diego Agudo Ruiz.	Vinos.	Barranda.	35 59
19	Emilio López Guerrero.	Id.	Melgares.	35 60
20	Bernardo Barquero Manzanera.	Id.	Colegio.	35 59
21	Pedro Torrecilla Sánchez.	Id.	Pocico.	35 60
28	Isabel López Navarro.	Abacería.	Arvizú.	26 70
29	Francisco Martínez Robles.	C. económico.	Balazote.	17 80
33	María Teruel Martínez.	C. huéspedes.	Colegio.	17 80
37	María Cruz Richarte.	Tablajero.	Aurora.	17 80
42	José Fuentes Gutiérrez.	Carruaje.	Melgares.	237 30

Número 2.178.

Ed. etc.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—  
Ciudad de Lorca.—Contribución  
rústica.—Segundo trimestre de  
1922-23.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente  
Recaudador de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruyo contra  
deudores a la Hacienda pública por  
el concepto urbana y pueblo arriba  
expresados, se ha dictado con fe-  
cha 8 del corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto  
en el art. 66 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900, declaro incursos  
en el segundo grado de apremio y  
nuevo recargo de 10 por 100 sobre  
el importe total del descubierto a  
los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-  
videncia a fin de que puedan satis-  
facer sus débitos durante el plazo  
de veinticuatro horas, advirtiéndoles  
que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo  
de todos sus bienes, señalando al  
efecto las fincas que han de ser ob-  
jeto de ejecución y se expedirán los  
oportunos mandamientos, al Sr. Re-  
gistrador de la Propiedad del parti-  
do para la anotación preventiva del  
embargo.

Y estando comprendidos en lo  
referido expediente los individuos  
que se expresan, contra quienes no  
ha podido tener efecto la notifica-  
ción de la preinserta providencia en  
la forma que determina el art. 141  
de la referida Instrucción, por ig-  
norar sus domicilios y residir fuera  
de este pueblo, se publica el pre-  
sente edicto al objeto de que dicho  
provido pueda llegar a conoci-  
miento de los interesados.

Pulpi.

Pedro Morales Ponce, 12'49 pesetas.

Ginés Ponce, 3'30.

Francisco Serrano, 1'56.

Francisco Mellana Lorente, 3.

Huércal.

Isabel Parra, 4'56 pesetas.

Miguel Valera Parra, 3'36.

Juan Antonio Giménez, 3'24.

Pedro Sánchez Parra, 6'1g.

Valencia.

Juan Campos, 8'47 pesetas.

José Carmona Alarcón, 2'40.

María Concepción Cabrera, 1'86.

Alberto García Martínez, 56'95.

Manuel Mergelina, 28'59.

Madrid.

Manuel Millana, 192'91 pesetas.

Francisco García Martínez, 376'09

Pedro Marsilla, 224'81.

María Soporito Martínez, 7'15.

Luisa Parra Frías, 135'78.

Carlos Sánchez Manzanera, 172

pesetas 54 céntimos.

Y para que tenga lugar la notifi-  
cación a los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, con ar-  
reglo a lo preceptuado en los párra-  
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-  
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-  
tiende el presente edicto para su  
exposición al público en las tablas  
de anuncios del Ayuntamiento, in-  
sertándose a la vez en la «Gaceta  
de Madrid» y en el *Boletín Ofi-  
cial* de la provincia, por ignorar  
sus domicilios y residir fuera de es-  
te pueblo.

Lorca 20 de Octubre de 1922.—  
El Agente, Ginés Caravajal.

(Se continuará)

## Sexta sección

Número 2.287.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia de D. Julio Minguéz Molero.

Asistieron los Sres. Salinas, Calín, González Salomón, Clares, Sánchez (D. Alfonso), Méndez, Gómez, Muñoz, Vila, García Pagán, Soto, Martínez Pérez, Pérez Campos, Navarro, González (D. Diego), Segado, Castillo, Albaladejo, García Góngora, Marín y López, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones hechas por el Sr. Concejal D. Amancio Muñoz.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de Ensanche sobre compra de una faja de terreno al Banco de Préstamos y descuentos de Barcelona, acordándose que quede sobre la mesa de Secretaría para pedir los antecedentes necesarios que haya sobre el asunto y se una plano de situación con expresión de la faja de terreno que se ha ocupado.

También y según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de los expedientes instruidos por virtud de instancias de D. Julio Casciaro y D. Gonzalo Cabezas, solicitando autorización para instalar embarcaderos y salas de espera en el Muelle de Alfonso XII de este puerto y el Ayuntamiento acordó informarlos favorablemente si bien haciendo observar lo anómalo de que se informen cuando las instalaciones han desaparecido.

Igualmente y según lo acordado en la sesión anterior, dióse cuenta del expediente incoado para aumentar el alquiler de la escuela de niños del Lentiscar, acordándose el aumento a 15 pesetas mensuales y una vez se hagan por el propietario las obras necesarias se informe por la Comisión de Instrucción pública lo que se tiene que satisfacer en definitiva.

Fué aprobado el expediente instruido por la Comisión de Hacienda al padrón para la percepción del arbitrio sobre perros.

Acordose autorizar a D. José Martínez Fernández para abrir una zanja para la limpia de una cloaca en la calle de Martín Delgado.

Fué aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes con el voto en contra del Sr. Muñoz.

Aprobese el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Dióse cuenta de un oficio del Arquitecto municipal referente a la tasación de venta de un terreno sobrante de la vía pública en la calle del Sepulcro del barrio de Santa Lucía y la Corporación acordó se gire una visita por la Comisión de Fomento y el referido perito para que una vez hecha se remita informe.

Acordose pase de nuevo a la Comisión de Propios para que informe la instancia de D.<sup>a</sup> Encarnación Bayo que solicita la redención de un censo.

Dióse lectura de una moción del Sr. Alcalde Presidente sobre nueva alineación de la calle Mayor del barrio de la Concepción y terrenos

lindantes con la Casa del Niño, acordándose aprobarla y que se felicite a su autor por su iniciativa.

Y por último dióse lectura de una moción suscrita por varios señores Concejales pidiendo se felicite al Sr. Gobernador civil por la prohibición del juego y el Ayuntamiento por unanimidad acordó recomendar al Sr. Alcalde que si es verdad que existen centros donde se juega, pida a dicha autoridad que no se juegue en ninguna parte.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Julio Minguéz Molero.

Asistieron los Sres. Segado, Martínez (D. José y D. Pedro), Clares, Méndez, Muñoz, Córdoba, García (D. Ignacio), Calín, Albaladejo, Cervantes, González (D. Juan y D. Diego), Plazas, Vila y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones hechas a la misma por el Sr. Concejal D. Amancio Muñoz.

Acto seguido dióse lectura del informe del Sr. Concejal D. Pedro Martínez Fuentes, sobre aumento de personal en la recaudación de arbitrios, siendo aprobada con los votos en contra de los Sres. Clares y Muñoz.

Dióse lectura al proyecto de suplemento de crédito formulado por el Contador de fondos municipales y del dictamen emitido al mismo por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado con los votos en contra de los Sres. Muñoz y Clares, acordándose a la vez que de este acuerdo se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

Ordinaria del día 20.

Presidencia de D. Mariano Clares Hermosillas.

Asistieron los Sres. González Salomón, Conesa, Segado, Méndez, Albaladejo, Soto, Cervantes, Martínez Fuentes, Muñoz, Díaz, Calín, Pérez Campos, González Fuentes, Saura y Navarro, siendo aprobada el acta de la anterior después de algunas aclaraciones hechas por el Sr. Muñoz.

Dióse lectura de un informe emitido por el Letrado D. José García Vaso, en el expediente instruido a instancia de D. Crispín Pérez, que solicita entroncar en la alcantarilla particular de la calle de San Diego y el Ayuntamiento con los votos en contra de los Sres. Muñoz y Conesa acordó prestarle su aprobación en lo que afecta a la autorización a D. Crispín Pérez, para realizar el entronque; que por el Arquitecto municipal se redacte un informe sobre la capacidad actual de la alcantarilla, relación de los propietarios que han entroncado y sus fechas, y que no sea precisa la autorización de los propietarios de fincas de la calle de San Diego para que la Corporación pueda conceder entronque.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento a la instancia de D. Juan Cavas, que solicita construir un almacén en la diputación de Plan.

Dióse lectura de otro dictamen de la referida Comisión a la instancia del Sr. Presidente de la Junta de Protección a la Infancia sobre alineación de la calle Mayor del barrio de la Concepción y terrenos contiguos a la Casa del Niño y la Corporación acordó que las obras se subordinen a la construcción de la pasarela para evitar perjuicios a los vecinos, teniendo la calle igual anchura, desde la calle Real hasta la confrontación de la calle Mayor de dicho barrio.

Y por último dióse lectura de una carta del pensionado Don Vicente

Ros, ofreciendo a la Corporación un retrato del insigne sociólogo cartagenero D. Fernando Garrido y el Ayuntamiento acordó colocar el retrato en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y que conste en acta la satisfacción del mismo por los progresos de sus estudios del pintor pensionado D. Vicente Ros.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Julio Minguéz Molero.

Asistieron los Sres. Conesa, González Salomón, Salinas, Segado, Martínez (D. José), Soto, Saura y Gómez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Aprobaronse tres dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo se concedan licencias para hacer obras a D. Antonio Nieto, Don Francisco Martínez García y Don Leonardo Martínez.

Leyóse y fué aprobado otro informe de la citada Comisión a la instancia de D. José Olivares, por el que se nombra perito aparejador sin sueldo.

Y por último fué sancionada el acta de visita girada por la Comisión de Fomento a la parcela que en Santa Lucía solicita adquirir Don Damián Rodríguez Sánchez.

Cartagena 31 de Octubre de 1922.  
—Es copia, El Secretario, Julio G. Vaso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Apremio de primer grado

De conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio, con el recargo de un cinco por ciento sobre el principal, los contribuyentes del tercer trimestre del año económico actual, de los arbitrios municipales establecidos sobre carruajes de lujo, carruajes de plaza y transporte, tiendas y establecimientos de bebidas, casas de baños, canales y bajadas de aguas pluviales, casinos y círculos de recreo, inquilinato, espectáculos, carteles, obras y vallas, ocupación de la vía pública, fondas, cafés, posadas, etc., etc., que no satisficieron sus descubiertos durante el periodo voluntario de cobranza.

Murcia 6 d- Diciembre de 1922.—  
El Alcalde, Maza.

## Octava sección.

Número 2.450.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

Don Esteban Puras y Sierra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiritoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo García Serrano (a) Liebre, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de José y de Mariana, natural y vecino de Cartagena, con domicilio en la calle de Saura número 8, ó Vereda de San Félix, calle de la Pólvora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle el emplazamiento acordado en el sumario que

se le sigue por hurto, señalado con el número 36 del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Totana a seis de Diciembre de mil novecientos veintidós.—Esteban Puras.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 2.440.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Cédula de notificación

En cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 112 del corriente año seguido ante este Juzgado por el delito de lesiones, contra Leonor del Pino Martínez, se hace saber por medio de la presente a Antonio García Jordán, como marido de la lesionada Dolores Ruiz Villora, se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma y remitir para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Cartagena a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández